

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

JENS LISCHER

Contra:

TEMY COMMERCE SL

13 AGOSTO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **JENS LISCHER** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

El acreedor, el Sr. Lischer, es un autónomo dedicado a la elaboración de productos cárnicos, que actúa bajo el nombre comercial "EMBUTIDOS ELITE".

La empresa deudora, TEMY COMMERCE SL, realizó una serie de encargos al acreedor.

Actualmente, pese a la entrega de los productos encargados, el acreedor manifiesta que la parte deudora mantiene pendiente de pago la cantidad reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: TEMY COMMERCE SL
- NIF: B72797459
- ADMINISTRADOR: FRIEDEMANN FLASCHNER
- DOMICILIO SOCIAL: CALLE DOCTOR PESET, 21. - TAVERNES BLANQUES - 46016 - VALENCIA

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 2.212,28 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 2.212,28 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
AA/1/1702111	01-03-2024	12-08-2024	2.212,28 €	0,00 €
			2.212,28 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **2.212,28 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

Observaciones:

Actualmente, el acreedor reclama la factura impagada por importe de 2.172,28 €, añadiendo a dicha cantidad los 40 € de gastos fijos establecidos por el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad.

Por tanto, la cantidad total reclamada asciende a 2.212,28 €

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existe prueba de la existencia de una relación comercial entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

Los encargos eran realizados a la parte acreedora a través de WhatsApp. Medio por el que la parte deudora aceptó el precio estipulado por los productos encargados.

No se aportan albaranes de entrega firmados por la parte deudora, no obstante, en las conversaciones WhatsApp manifiesta la correcta recepción de los productos.

De dichas conversaciones WhatsApp aportadas podemos observar como la parte acreedora reclama en varias ocasiones a la parte deudora, el pago de la cantidad adeudada, sin que esta niegue deber la misma. No obstante, en dichas reclamaciones no se hace referencia a la cantidad total que la parte acreedora mantiene pendiente de pago, por lo que la misma podría oponerse en cuanto a la cantidad total reclamada.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **70 %**.



6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 25/11/2022

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
02/12/2022

Acto de Última Publicación BORME:
Nombramientos

CNAE: 4617

Descripción CNAE: Intermediarios del comercio
de productos alimenticios, bebidas y tabaco

Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago
empresarial
¡Moderado!



Probabilidad de impago
media sectorial
¡Moderado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

2.000 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa

Medio del sector y mismo tamaño

11.000 €

Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

Evolución Scoring axesor

Últimas 2 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
	Negativa	06/12/23	Revisión anual de la calificación por actualización de la información
	Image not found or	02/12/22	Actualización de información relevante

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **2,74 %** **Moderado Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 1.147

Posición relativa respecto al sector: Positiva

Evolución de la empresa: Negativa

2,74 %

Probabilidad de impago
empresarial
¡Moderado!

3,38 %

Probabilidad de impago
media sectorial
¡Moderado!

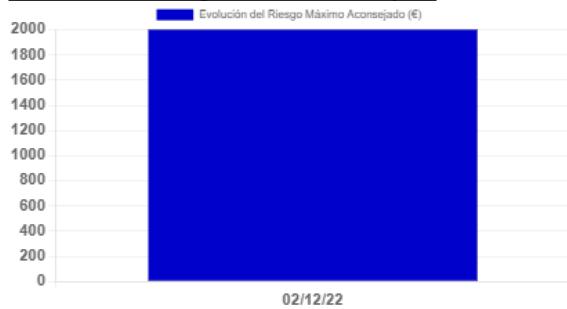
Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 2,742%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo MÁXIMO Aconsejado

Evolución del Riesgo MÁXIMO Aconsejado



Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 13 de agosto de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.